



1

Código de ética de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano.

9

Lineamientos para la integración, organización y funcionamiento del Comité de Telecomunicaciones del Instituto Campechano.

13

Lineamientos para la conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano de la XHCPAK Radio Instituto Campechano.

19

Lineamientos que regulan los derechos de la audiencia de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano.

Consulta el ejemplar completo a través del código QR o visitando la página web.



"Un pasado de Gloria y un Presente de Luz"



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA XHCPAK FM RADIO INSTITUTO CAMPECHANO

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN
VALORES INSTITUCIONALES DE LA RADIO
MISIÓN
VISION
ATRIBUTOS INSTITUCIONALES
MARCO NORMATIVO
GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS
DERECHOS EXCLUSIVOS DE LAS AUDIENCIAS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN
DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS INFANTILES
DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN
DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA XHCPAK FM RADIO INSTITUTO CAMPECHANO
DE SU VIGENCIA
TRANSITORIOS

INTRODUCCIÓN:

Al ser la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano; un medio de comunicación masivo y estar sujeto además a regulaciones tales como la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Ley Reglamentaria del Derecho de Réplica, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Salud, Ley del Himno Nacional, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales entre otras; la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano Radio Instituto Campechano, reconoce que al operar bajo el esquema de concesión de uso público, se debe particularmente a la sociedad que sigue sus emisiones, tanto en la frecuencia de 105.1 MHz de Frecuencia Modulada, como de manera digital vía transmisiones por internet en el sitio <http://radio.instcamp.edu.mx>.

Es por ello que presenta a continuación su código de ética, bajo el cual se registrarán no sólo las producciones que conforman la programación de la emisora, sino también el actuar de todo el equipo que integra y/o colabora con la estación bajo cualquier forma.



Es pertinente aclarar también, que al generar y publicar el presente código de ética de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano Radio Instituto Campechano; como operadora de una concesión de uso público, da cumplimiento con lo señalado en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual brinda los mecanismos y principios rectores para que los medios públicos aseguren que sus colaboradores y los contenidos que generan, respondan a las necesidades de la comunidad en un contexto de transparencia, diversidad ideológica, étnica y cultural, independencia editorial y libre expresión.

En el presente documento se enumeran y definen, los valores institucionales que rigen la filosofía del Benemérito Instituto Campechano, así como los atributos bajo los cuales se hace radio en dicha institución, además de los principios, misión y visión que norman el actuar de todo el equipo que participa en las actividades de la emisora.

VALORES INSTITUCIONALES DE XHCPAK RADIO INSTITUTO CAMPECHANO;

- **Liderazgo ético.**

Práctica de virtudes humanas con una orientación ética basada en la integridad con la finalidad de construir confianza y credibilidad, fomentando los valores de justicia y prudencia.

- **Excelencia.**

Desempeño con estándares de calidad y eficiencia que se manifiestan en el servicio con un enfoque de mejora continua.

- **Sentido humano.**

Es el respeto a la integridad de las personas y la promoción a la solidaridad.

- **Trabajo colaborativo.**

Establecer relaciones de cooperación sobre la base de la confianza y respeto mutuo que permita optimizar procesos y resultados de manera creativa e innovadora orientados a la consecución de los objetivos institucionales.

- **Responsabilidad social.**

Se refiere al compromiso de los miembros de la Institución para la sustentabilidad y transformación del entorno.

- **Aprecio a la Cultura.**

La valoración a las diversas manifestaciones culturales y la preservación histórica.



MISIÓN DE LA XHCPAK FM RADIO INSTITUTO CAMPECHANO

Ser puente entre la academia, comunidad estudiantil y la sociedad; haciendo partícipe a la comunidad del trabajo que se realiza hacia adentro y fuera de las aulas de nuestro Benemérito Instituto Campechano.

VISIÓN DE LA XHCPAK FM RADIO INSTITUTO CAMPECHANO

Ser el medio de comunicación del Instituto Campechano, desde donde se promueva la cultura, educación y la difusión del conocimiento científico y humanístico, fortaleciendo el campo de la información y la divulgación de los valores locales, regionales y nacionales; además de difundir la música de alto valor estético y las manifestaciones de carácter universal, basándose en las acciones de informar, educar y entretener.

ATRIBUTOS INSTITUCIONALES DE LA XHCPAK RADIO INSTITUTO CAMPECHANO

La oferta programática de la estación de radio universitaria, estará conformada por los distintos contenidos, tanto hablados como musicales, que se ofrecen las 24 horas del día, son el primer y principal punto de encuentro con la audiencia, la cual se merece una propuesta profesional, digna, respetuosa y de calidad, misma que obedecerá a los siguientes atributos, distinguibles idealmente en el trabajo de cada producción elaborada por el equipo humano de la emisora:

1. Creatividad, para realizar producciones novedosas que promuevan en las audiencias un pensamiento divergente que favorezca la transformación del entorno social.
2. Apertura, para favorecer la comprensión de ideologías y diversidades sociales distintas, promoviendo actitudes de respeto y tolerancia. Además, favorece la disposición para dar y recibir opiniones, críticas, recomendaciones o ideas, tanto del público como de figuras tales como el consejo ciudadano, el defensor de audiencias, entre otras.
3. Oportunidad, para abordar temáticas actuales y pertinentes que contribuyan a la solución de las necesidades informativas siempre cambiantes de la sociedad.
4. Autenticidad, para ofrecer veracidad y confiabilidad en todo contenido abordado en las distintas producciones que conforman la programación de radio universitaria, evitando el plagio y las violaciones a los derechos de autor en las mismas.
5. Independencia, para realizar productos radiofónicos bajo el supuesto de la libertad y la autonomía editorial que caracterizan al género humano y a los medios de comunicación públicos respectivamente.
6. Naturalidad, para lograr la empatía con las audiencias, de una manera fresca y espontánea, sin artificios y elitismos que motiven al abandono de la



sintonía radial.

7. Profesionalismo, para erradicar por completo los vicios de un ejercicio periodístico (radiofónico) y comunicacional en el que hacen acto de presencia los rumores, los montajes, las estigmatizaciones y estereotipos, así como inexactitudes de cualquier índole.

8. Originalidad, para asegurar que las producciones radiofónicas que se diseñen y transmitan, eviten la repetición, copia parcial o imitación total de conceptos y formatos mediáticos generados por otras estaciones, empresas culturales y productores independientes.

MARCO NORMATIVO:

Las emisiones que la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano ofrecerá a su audiencia, tendrán como marco normativo a:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
4. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
5. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
6. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
7. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche
9. Ley Orgánica del Instituto Campechano
10. Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias

GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El Instituto Campechano señala que garantizará la participación ciudadana, a través de diversos procesos administrativos para la atención de las audiencias y de esa forma garantizará sus derechos. Asimismo, el Instituto Campechano contará con un Defensor de las Audiencias, para documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de sus audiencias, y cuya prioridad será hacer valer los derechos de las audiencias de manera eficaz.

DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

El Instituto Campechano se adhiere a los principios rectores del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que toda perso-



na tenga derecho al libre acceso a información plural y oportuna. Es así que mediante los mecanismos del Código de Ética, se asegura que sus colaboradores y los contenidos que se generen en la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano, respondan a las necesidades de la comunidad en un contexto de transparencia, diversidad ideológica, étnica y cultural, independencia editorial y libre expresión.

Se implementarán las siguientes directrices a la programación de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano, acatándose a lo establecido en los artículos 5o, Fracciones IV, VIII, IX y XIII y 8o de los Derechos de las Audiencias del Servicio de Radiodifusión y del Servicio de Televisión y/o Audio Restringidos, contenidos en los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias.

a. La emisora ofrecerá una barra programática que, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, propicie:

1. La creación de contenidos dirigidos a la audiencia infantil deberá estimular los valores morales de la familia.
2. Se verificará que la programación designada a las audiencias infantiles sea acordes.
3. Apoyos permanentes mediante acuerdos y convenios con el sector educativo.
4. Apoyos permanentes mediante acuerdos y convenios de la difusión de actividades culturales artísticas e históricas
5. Apoyos permanentes mediante acuerdos y convenios con Instituciones gubernamentales o civiles que propicien el desarrollo sustentable.
6. Difusión permanente de producciones realizadas por la dirección general de radio, televisión y cinematografía de la secretaría de gobernación.
7. Se mantiene la estructura de la programación un equilibrio que incluye a la igualdad de género entre hombres y mujeres.
8. Incluir dentro de la barra programática temas con base científica.
9. La emisión estará bajo monitoreo constante para mantener un hermetismo en el lenguaje y la línea editorial.

b. Cumplimiento de los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones emitidos por la Secretaría de Gobernación, o a lo correspondiente en términos del ejercicio a que se refiere el artículo 12 de los Lineamientos.



- c. Independencia editorial para recibir información veraz y oportuna, que refleje la diversidad y pluralidad ideológica, política, social, cultural y de interés general nacional e internacional.
- d. Ofrecer contenidos que respeten y promuevan los valores de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.
- e. Implementación de métodos para diferenciar con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta.
- f. Se mantiene un mismo margen de calidad y niveles de audio durante la programación.
- g. Se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a los mismos.
- h. Garantizar en noticiarios u otros programas la protección de la identidad de las víctimas de delitos sexuales.

DERECHOS EXCLUSIVOS DE LAS AUDIENCIAS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

- a. La XHCPAK FM Radio Instituto Campechano se transmitirá en la lengua nacional. Los contenidos en un idioma extranjero, se realizará la traducción a la lengua nacional, salvo autorización dicte la Secretaría de Gobernación.
- b. El Instituto Campechano contará con un Defensor de las Audiencias para documentar, procesar y dar seguimiento y respuesta a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de sus audiencias, y cuya prioridad será hacer valer los derechos de las audiencias de manera eficaz.

DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS INFANTILES

- a. La creación de contenidos dirigidos a la audiencia infantil deberá enriquecer los valores culturales, éticos y sociales, y estimular el interés por la cultura física, la integración familiar, la solidaridad humana, así como aspectos científicos y artísticos.
- b. Se verificará que la programación designada a las audiencias infantiles no utilice de manera directa o subliminal, conductas ilegales y violentas, conductas que promuevan la desigualdad de género y discriminación, conductas de acoso e intimidación, y conductas de manipulación en hábitos de consumo.
- c. Garantizar que las audiencias infantiles reciban contenidos donde se



muestren los derechos de las personas con discapacidad, la conservación del medio ambiente, el respeto y el cuidado de la salud.

d. No deberán incitar directa o indirectamente a que compren o contraten un producto o servicio.

e. Dar cumplimiento puntual a la clasificación de horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos.

DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

a. Durante la transmisión de la señal de radio se promoverá el reconocimiento y mérito a sus capacidades y habilidades, y resaltará a la audiencia la necesidad de brindar su atención y respeto.

b. Contar con los mecanismos adecuados de accesibilidad para personas con discapacidad, para poder expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los Defensores.

DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA XHCPAK FM RADIO INSTITUTO CAMPECHANO

El presente Código orienta la conducta de quien pertenece o colabora en la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano en sus relaciones con las audiencias, las instituciones, superiores, subordinados y consigo mismo, el cual será aplicable en cualquier actividad relacionada con la emisora.

Teniendo como objetivo establecer una serie de principios éticos y valores que regulen la conducta de quienes integran la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano en su conjunto, con la finalidad de fomentar el respeto, estimular el desarrollo personal y profesional, así como adoptar hábitos y actitudes que permitan el cumplimiento de los fines institucionales y el pleno respeto a los derechos de las audiencias.

La vigilancia del acatamiento del contenido en la programación quedará a cargo de la figura del Defensor de Audiencias, así como del Comité de Telecomunicaciones, quien recibirá y dará oportuna atención a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos sobre la programación y los contenidos radiodifundidos por parte de los escuchas.

Además, el Consejo Ciudadano emitirá observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos que deberá mediar el Defensor de Audiencia.

DE SU VIGENCIA



La vigencia del presente Código de Ética entrará al día siguiente hábil a su aprobación por el H. Consejo del Instituto Campechano.

Asimismo, se difundirá en las páginas web de la emisora y en Transparencia de esta Casa de Estudios con la finalidad de que las audiencias lo conozcan y se le dé cabal cumplimiento.

Lo conducente ante el incumplimiento del presente Código de Ética deberá resolverse por el Defensor de Audiencia y el director de la emisora en términos de lo dispuesto por los Lineamientos que Regulan los Derechos de la Audiencia de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Código de Ética será de aplicación general en el Instituto Campechano, y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Superior. Asimismo, deberán ser difundidas con posterioridad en las páginas de internet y gaceta oficial del Instituto Campechano.

SEGUNDO: Los casos de conflicto en su cumplimiento, todo lo conducente deberá ser resuelto por el Defensor de la Audiencia o en su caso el Comité de Telecomunicaciones.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo los 31 días de marzo del año dos mil veintitrés.



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO CAMPECHANO

TÍTULO PRIMERO OBJETO E INTEGRACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ

CAPÍTULO I DEL OBJETO

1. Las disposiciones de los presentes lineamientos tienen por objeto establecer la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Telecomunicaciones del Instituto Campechano.
2. El Comité de Telecomunicaciones es la instancia responsable de garantizar la aplicación de los criterios, y vigilar las acciones correspondientes, para hacer efectivos los principios rectores de los medios públicos, establecidos en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y radiodifusión, a saber: i) la independencia editorial; ii) la autonomía de gestión financiera; iii) las garantías de participación ciudadana; iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; v) defensa de sus contenidos; vi) opciones de financiamiento; vii) el pleno acceso a tecnologías, y viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN

3. El Comité de Telecomunicaciones se integrará por cuatro miembros honorarios. Los miembros serán los titulares de las siguientes unidades universitarias:
 - I. Presidente (a): Director (a) General de Comunicación Social.
 - II. Secretario (a) Ejecutivo (a): Director(a) de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.
 - III. Vocales:
 - 1) Director (a) de la Escuela de Mercadotecnia.
 - 2) Director (a) General de Planeación y Calidad.
4. A falta de uno de los miembros el presidente designará a un suplente, lo anterior sujeto a aprobación de los demás integrantes del Comité.

TÍTULO SEGUNDO FUNCIONES DEL COMITÉ

5. Corresponden al Comité, las funciones siguientes:
 - I. Emitir la convocatoria para la elección de los miembros del Consejo Ciudadano de Radiodifusión del Instituto Campechano conforme a la normatividad aplicable.
 - II. Realizar los procedimientos pertinentes a la elección del Consejo Ciudadano de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano, así como someter a ratificación la designación de este ante el H. Consejo Superior;
 - III. Realizar los procedimientos pertinentes a la elección del Defensor de Audiencias de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano, así como a someter a ratificación la designación de este ante el H. Consejo Superior;
 - IV. Colaborar con la elaboración del Código de Ética de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano;
 - V. Proponer la reglamentación necesaria para dar el cumplimiento a los mecanismos



del artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y su aprobación ante el H. Consejo Universitario a través del Comité de Reglamentos Académicos y Administrativos;

VI. Cumplir con la aplicación del Código de Ética de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano;

VII. Servir como órgano técnico, regulador y de consultoría, con la finalidad de lograr el cumplimiento de toda la normativa a que se encuentra obligada el Instituto Campechano como concesionaria de la estación con relación a la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano; y

VIII. Las demás que resulten necesarias que exprese la normatividad en materia de telecomunicaciones.

TÍTULO TERCERO FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES

6. El Comité funcionará bajo las siguientes reglas:

I. Sesionarán cada vez que lo consideren necesario;

II. Levantarán una minuta de trabajo respecto de cada sesión;

III. Sus decisiones se limitarán al cumplimiento de los objetivos descritos en los presentes lineamientos y se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

IV. Los integrantes del Comité podrán ser representados en las sesiones, por la persona que estos designen para tales efectos en caso de ausencia, bajo previa solicitud presentada al presidente;

V. La citación a sesión se hará por lo menos con un día de anticipación a la fecha fijada;

VI. Podrán invitar a participar en sus sesiones, con voz, pero sin voto, a la o las personas que consideren necesarias para efectos de sustentar sus determinaciones;

VII. De entre los miembros del Comité de Regulación habrá de designarse un presidente y un secretario, que durarán en su encargo hasta que sean removidos por el propio Comité o del H. Consejo Superior;

VIII. El presidente del Comité de tendrá entre sus funciones la de expedir, a solicitud de cualesquiera de los miembros, la citación correspondiente para la celebración de sus sesiones.

IX. El secretario del Comité de tendrá entre sus funciones la de levantar las minutas de las sesiones y conservar la evidencia de las mismas;

X. El Comité será representado para todos los efectos por su Presidente.

CAPÍTULO II DEL QUÓRUM

7. El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, como mínimo, tres de sus miembros integrantes propietarios o suplentes en funciones.

8. Los miembros del Comité asistirán a las sesiones y sus ausencias serán cubiertas por sus respectivos suplentes, para la cual, el miembro propietario tendrá la obligación de avisarle por escrito (físico o electrónico) a su suplente y al presidente para que asista en funciones de propietario.

9. Si no se integra el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse el día siguiente con la presencia de, cuando menos, tres miembros propietarios o suplentes en funciones, entre los que se encuentre presente el presidente o su suplente.



10. En la convocatoria respectiva, se comunicará la necesidad de contar con quórum, en su caso, se celebrará una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en caso de que no hubiera quórum para celebrar la primera.

CAPÍTULO III DESARROLLO DE LAS SESIONES

11. Durante las sesiones ordinarias, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y éste comprenderá asuntos generales. Durante las sesiones extraordinarias, no habrá asuntos generales.

12. En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

- I. Verificación del quórum por el Secretario o su suplente; en caso de no asistir ninguno de los dos, el presidente asignará un miembro que lleve el orden del día de la sesión en cuestión.
- II. Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
- III. Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.

13. Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo, y se turnará la información correspondiente a cada miembro del Comité. El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

14. Se contará un voto por cada uno de los miembros del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes.

15. Los miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.

16. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO IV FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO

17. El presidente designará a su suplente en caso de ausencia;

18. Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, el presidente será auxiliado en sus trabajos por el Secretario Ejecutivo.

19. Corresponderá al Presidente:

- I. Convocar a sesión ordinaria, por el conducto del Secretario Ejecutivo;
- II. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- III. Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el desahogo de asuntos;
- IV. Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación; y
- V. En general, ejercitar las necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

20. El Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de por lo menos tres de los miembros del Comité.



21. Corresponderá al Secretario Ejecutivo.
 - I. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
 - II. Enviar, con oportunidad, a los miembros del Comité la convocatoria y el orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
 - III. Verificar quórum;
 - IV. Presentar para aprobación del Comité el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura al mismo;
 - V. Recabar votaciones;
 - VI. Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones;
 - VII. Elaborar y despachar los acuerdos que tome el Comité;
 - VIII. Levantar las atas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo;
 - IX. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
 - X. Llevar el registro documental de las quejas y asuntos tratados en el Comité;
 - XI. Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos; y
 - XII. Las demás que Presidente le señale.

CAPÍTULO V RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

22. Los miembros del Comité deberán:
 - I. Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano;
 - II. Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
 - III. Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable;
 - IV. Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;
 - V. En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo por escrito, y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención; y
 - VI. Capacitarse en los temas propuestos por la Unidad o de carácter institucional.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos serán de aplicación general en el Instituto Campechano, y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Superior. Asimismo, deberán ser difundidas con posterioridad en las páginas de internet y gaceta oficial del Instituto Campechano.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo los 31 días de marzo del año dos mil veintitrés.



LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA XHCPAK FM RADIO INSTITUTO CAMPECHANO

CONSEJO CIUDADANO

Es el vínculo con el ejercicio de la transparencia y participación ciudadana en un medio de servicio público, permite fortalecer y respetar la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el Código de Ética de la misma estación XHCPAK FM Radio Instituto Campechano.

Es un sistema de diálogo entre la ciudadanía y el medio de comunicación, con el objetivo de motivar la participación ciudadana frente a la programación ofrecida y de estimular el ejercicio pleno de los Derechos de las Audiencias.

El consejo ciudadano garantiza un funcionamiento independiente, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Contará con facultades de opinión y asesoría de las acciones políticas, programas y proyectos que desarrolle la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano.

Los integrantes del Comité de Telecomunicaciones, con fundamento en el Oficio del H. Consejo Superior del Instituto Campechano de fecha 23 de febrero de 2023, del No. De Oficio IC/DGCS/013/2023 y en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, emitirán la Convocatoria dirigida a los ciudadanos residentes del municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, para participar en el proceso de conformación del Consejo Ciudadano de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano al término del periodo expresado en estos Lineamientos.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes lineamientos tienen como objeto regular la conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano, así como establecer los mecanismos para la defensa de los derechos de las audiencias.

2. Estas disposiciones serán de observancia obligatoria para la comunidad del Instituto Campechano, integrantes del Consejo Ciudadano, Defensor de las Audiencias y usuarios de XHCPAK FM Radio Instituto Campechano.

3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

H. Consejo Universitario: Al Honorable Consejo Superior del Instituto Campechano.

XHCPAK FM Radio Instituto Campechano: A la estación radiofónica cuya operatividad es concesionada al Instituto Campechano, con una estructura administrativa jerárquica y una Dirección Administrativa.

Audiencia: Persona o personas físicas que reciben y perciben contenidos radiofónicos previstos a través de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano.

Comisión de Telecomunicaciones: A la Comisión nombrada por el H. Consejo Superior para llevar a cabo el proceso de convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de la XHCPAK Radio Instituto Campechano.

Consejo Ciudadano: Al Consejo Ciudadano de XHCPAK Radio Instituto Campechano. Es el Consejo Ciudadano de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano. Órgano facultado para sugerir acciones y políticas informativas difundidas en la programación de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano y otras plataformas desde donde emite la XHCPAK FM Radio Instituto



Campechano, a favor de atender las peticiones de las Audiencias. Se conformará de cinco integrantes electos: Presidente, Secretario y tres Vocales.

Consejeros Ciudadanos: A las personas que integran el Consejo Ciudadano. Las acciones principales que ejercerán son las de proponer el establecimiento de reglas de respeto a las diversidades ideológicas, étnicas y culturales emitidas en la información radiofónica del Instituto Campechano.

Defensor de Audiencias: A la persona física responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, sugerencias, y señalamientos de las personas que son parte de la Audiencia de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano.

Ley Federal: A la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

IFT: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Lineamientos: Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de la XHCPAK Radio Instituto Campechano.

4. El Consejo Ciudadano es el órgano plural de representación social, de consulta, análisis y participación ciudadana, que coadyuvará con el Instituto Campechano en el procesamiento y seguimiento de observaciones y sugerencias realizadas por las audiencias, según lo previsto en el artículo 256 de la Ley Federal.

5. El objetivo del Consejo Ciudadano será el de garantizar la independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, mediante la propuesta, vigilancia y acompañamiento de las acciones, políticas, programas y proyectos de radio del Instituto Campechano así como dirimir conflictos que pudieran ocasionarse como consecuencia de su natural proceso y funcionamiento en la diversidad, en expresiones e ideas.

6. Para el cumplimiento de su objetivo, el Consejo Ciudadano emitirá las opiniones y observará lo conducente para efectuar las acciones, programas y proyectos que dentro del desarrollo de sus procesos y contenidos se realiza en la programación de la XHCPAK Radio Instituto Campechano.

7. El Consejo Ciudadano estará integrado por cinco ciudadanos de nacionalidad mexicana, con derecho a voz y voto, quienes ocuparán el cargo de Presidente, Secretario y Vocales, durando en su encargo dos años.

La sustitución de los consejeros ciudadanos será de manera escalonada, cediendo el Presidente su lugar al Secretario, quien a su vez será sustituido por el Vocal. La elección de Vocal será mediante proceso de convocatoria pública abierta, de acuerdo a lo dispuesto en los presentes lineamientos.

Para integrar por primera ocasión al Consejo Ciudadano, se elegirá al Presidente, Secretario y Vocales mediante una misma convocatoria.

8. Los Consejeros Ciudadanos serán nombrados por aprobación del H. Consejo Universitario a propuesta de la Comisión de Telecomunicaciones convocante, sus cargos serán de carácter honorífico y su integración no generará relación laboral alguna con la XHCPAK Radio Instituto Campechano ni con el Instituto Campechano, y su designación será de carácter personal e intransferible.

El Consejo Ciudadano podrá solicitar al Instituto Campechano, acorde a la disponibilidad y sus recursos financieros, el apoyo para el ejercicio de sus funciones, a través de la Dirección General de Comunicación Social.



Para ser Consejero Ciudadano, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano con pleno uso y ejercicio de sus derechos;
- II. No laborar en el Instituto Campechano, ni percibir ningún tipo de prestación y/o remuneración por parte de esta;
- III. No haber laborado en el instituto Campechano por lo menos tres años previos a su postulación;
- IV. No participar bajo ninguna modalidad con alguna de las estaciones que opera la XHCPAK Radio Instituto Campechano;
- V. No laborar ni haber laborado en ningún medio de comunicación de prensa, radio, televisión o digital, preferentemente, por lo menos tres años previos a su postulación;
- VI. No desempeñar cargo, comisión o empleo alguno en el servicio público a nivel federal, estatal o municipal, preferentemente durante el año anterior a la presentación de la Convocatoria; y
- VII. No ser ministro de culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la legislación aplicable.

9. Son causales de sustitución de los Consejeros Ciudadanos:

- I. Renuncia expresa del Consejero Ciudadano;
- II. Inasistencia, sin causa justificada, a tres sesiones continuas o a seis acumuladas no consecutivas a las que se hubiere citado oportunamente;
- III. Incumplimiento de los requisitos para ser Consejero Ciudadano, previstos en el artículo anterior;
- IV. Incumplimiento del presente Reglamento y/o de los fines del Consejo Ciudadano;
- V. Realización de actos de violencia o atentados en contra de la autonomía, así como por la ejecución de prácticas contrarias al decoro o prestigio del Instituto Campechano, cometidos dentro o fuera de la institución, y;
- VI. Enfermedad, inhabilidad manifiesta o incapacidad física o mental que le impida desempeñar el cargo.
- VII. En el supuesto de sustitución de Consejeros Ciudadanos antes de la conclusión de su periodo, esta será de carácter temporal, hasta en tanto se emita la convocatoria correspondiente y se nombre sustituto definitivo conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos, en un plazo no mayor a 120 días naturales, contados a partir de la designación temporal.

10. Para la integración del Consejo Ciudadano, la Comisión de Telecomunicaciones deberá emitir la convocatoria pública aprobada por el H. Consejo Superior, dirigida a la sociedad en general, estableciendo las bases que considere necesarias para que las personas interesadas participen en la elección de Consejeros Ciudadanos.

11. La convocatoria será publicada en la página oficial del Instituto Campechano, <https://web.instcamp.edu.mx/> y difundida a través de la XHCPAK Radio Instituto Campechano y de las distintas redes sociales institucionales. El periodo de publicación deberá ser como mínimo de cinco días naturales de manera continua.

12. Una vez recibidas las candidaturas, la Comisión de Telecomunicaciones entregará la propuesta de integrantes del Consejo Ciudadano al H. Consejo Superior, para su validación y para los efectos de nombramiento y toma de protesta de los Consejeros que resulten elegidos.

13. Integrantes del Consejo Ciudadano serán nombrados por Acuerdo emitido por el H. Consejo Superior a propuesta de la Comisión de Telecomunicaciones convocante, en sesión que para el efecto se convoque en términos de la reglamentación universitaria.



14. Los cargos de Presidente, Secretario y Vocales serán designados por el H. Consejo Universitario.
15. El proceso de integración del Consejo Ciudadano, se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, confidencialidad, objetividad y transparencia.
16. La decisión de selección de los integrantes del Consejo Ciudadano, será definitiva e inapelable.
17. Los datos personales de cada participante en la convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano serán confidenciales, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, y demás disposiciones aplicables sobre la materia.

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO

- I. Analizar la orden del día, votar la orden del día, opinar y emitir comentarios sobre los asuntos a tratar en la sesión;
 - II. Opinar y asesorar respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle la XHCPAK Radio Instituto Campechano;
 - III. Proponer a la XHCPAK Radio Instituto Campechano y al Instituto Campechano proyectos que le ayuden a fortalecerse;
 - IV. Proponer al H. Consejo Superior por medio del Comité de Telecomunicaciones las Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales que se deberán seguir en la programación de XHCPAK-FM Radio Instituto Campechano;
 - V. Implementar, dar seguimiento y evaluar la continuidad de las acciones, políticas, programas, proyectos y demás asuntos de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano;
 - VI. Presentar un informe anual de actividades ante el H. Consejo Superior;
 - VII. Proponer al H. Consejo Superior criterios para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva que se deberán seguir en la programación de las Frecuencias de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano;
 - VIII. Proponer al H. Consejo Universitario los mecanismos para garantizar la participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias;
 - IX. Conocer las propuestas de cambios en la programación de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano;
 - X. Emitir sugerencias sobre conflictos que pudieran ocasionarse como consecuencia del natural proceso de diversidad en expresiones e ideas;
 - XI. Emitir informes sobre el cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la libertad de expresión y una política editorial imparcial y objetiva de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano;
 - XII. Solicitar al H. Consejo Superior llevar a cabo el proceso de elección de Consejeros Ciudadanos, cuando sea necesaria su sustitución de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, la Ley Federal y demás disposiciones aplicables;
 - XIII. Las demás que señale la Ley Federal y demás disposiciones aplicables.
18. El Presidente del Consejo Ciudadano tendrá las funciones siguientes:
 - I. Convocar a los miembros del Consejo Ciudadano a las sesiones que se celebren;
 - II. Presidir las sesiones y declarar resueltos los asuntos que en ella se traten;
 - III. Instruir al Consejero Secretario para que coordine la elaboración del Plan de Trabajo del Consejo;
 - IV. Autorizar con su firma las actas de cada sesión, y;
 - V. Las demás que le asigne las leyes y otras disposiciones aplicables.



19. El Secretario del Consejo Ciudadano cuenta con las siguientes funciones:
- I. Notificar por escrito al Consejo Ciudadano sobre las sesiones;
 - II. Elabora el orden del día;
 - III. Verificar que haya quorum para la sesión;
 - IV. Someter a consideración la orden del día;
 - V. Declara el inicio y termino de las sesiones, así como recesos necesarios dentro de estas;
 - VI. Elabora los acuerdos y resoluciones aprobados para la firma por el Consejo Ciudadano;
 - VII. Someter a votación los proyectos del Consejo Ciudadano;
 - VIII. Realizar el computo de los votos del Consejo Ciudadano; y
 - IX. Concede el uso de la palabra;
 - X. Elaborar el proyecto de acta de la sesión, asimismo someterla a la aprobación del Consejo Ciudadano y, en su caso, incorporar las observaciones planteadas a la misma por sus integrantes;
 - XI. Realizar un resumen del acta de cada sesión, para posteriormente ser publicado en la página web <https://radio.instcamp.edu.mx/>;
 - XII. Coordinar la elaboración del Plan de Trabajo del Consejo;
 - XIII. Dar cuenta de los escritos y correspondencia que se presentan al Consejo Ciudadano.
20. Dentro del contenido de la página web <https://radio.instcamp.edu.mx/> el Consejo Ciudadano deberá publicar por lo menos la siguiente información:
- I. El Plan de Trabajo;
 - II. La integración del Consejo;
 - III. El calendario de sesiones del Consejo; y
 - IV. Las actas de las sesiones e informes de labores que surjan de las actividades del mismo.

REUNIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO CIUDADANO

21. El Consejo Ciudadano se reunirá por lo menos dos veces cada semestre, en días fijos para celebrar sesiones ordinarias; asimismo, se podrán realizar sesiones extraordinarias cuando así se requiera.
22. Las sesiones iniciarán con la respectiva toma de quórum legal, el que estará constituido cuando menos por dos de los tres consejeros; una vez certificada su existencia y asentada ésta en el acta, se procederá al desahogo del orden del día.
23. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los consejeros ciudadanos y se asentarán en las actas correspondientes. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.
24. Para las sesiones ordinarias se deberá convocar a cada integrante por lo menos con tres días de anticipación, de acuerdo con el plan de trabajo, en el caso de las sesiones extraordinarias, se podrá convocar con veinticuatro horas de anticipación.
25. Los acuerdos y recomendaciones del Consejo Ciudadano serán consideradas para mejorar el funcionamiento de la Radio IC en término de lo dispuesto por las leyes, reglamentos y normas oficiales en materia de telecomunicaciones, derechos de autor, derecho de réplica y las demás que apliquen.
26. El Instituto Campechano dotará acorde a la disponibilidad de recursos materiales y financieros, de las instalaciones y elementos indispensables para el desarrollo de las reuniones del Consejo Ciudadano.
27. Las acciones del Consejo Ciudadano deberán darse a conocer a la sociedad en general por medio de la página web, gacetas y redes sociales de la Radio IC.



TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos será de aplicación general en el Instituto Campechano, y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Superior. Asimismo, deberán ser difundidas con posterioridad en las páginas de internet y gaceta oficial del Instituto Campechano.

Para el primer año de su conformación Consejo Ciudadano de XHCPAK FM Radio Instituto Campechano sesionará las veces que sea necesario.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo los 28 días de marzo del año dos mil veintitrés.



LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS DERECHOS DE LA AUDIENCIA DE LA XHCPAK FM RADIO INSTITUTO CAMPECHANO

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular los derechos de audiencia de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano, así como establecer el procedimiento ante el Defensor de Audiencias para la atención de las reclamaciones, quejas o sugerencias respecto de los contenidos y la programación de los servicios públicos de radiodifusión otorgados en concesión al Instituto Campechano, para garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de la audiencia.
2. Los lineamientos son de observancia obligatoria para todo el personal del Instituto Campechano, especialmente para quienes prestan sus servicios en la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano y para todos aquellos que hagan uso de la misma directa o indirectamente.
3. Se implementarán las siguientes directrices a la programación de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano, acatándose a lo establecido en los artículos 5o, Fracciones IV, VIII, IX y XIII y 8o de los Derechos de las Audiencias del Servicio de Radiodifusión y del servicio de Televisión y/o Audio Restringidos.

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LA AUDIENCIAS

4. El Instituto Campechano se adhiere a los principios rectores del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que toda persona tenga derecho al libre acceso a información plural y oportuna.

Son derechos de las audiencias:

- I. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;
- II. Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
- III. La creación de contenidos dirigidos a la audiencia infantil deberá estimular los valores morales de la familia.
- IV. Se verificará que la programación designada a las audiencias infantiles sea acordes.
- V. Independencia editorial para recibir información veraz y oportuna, que refleje la diversidad y pluralidad ideológica, política, social, cultural y de interés general nacional e internacional.
- VI. Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta;
- VII. Que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa;
- VIII. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;
- IX. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;
- X. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios;
- XI. En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;



- XII. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación, y
- XIII. Los demás que se establezcan en el Código de Ética y otras disposiciones normativas.

CAPÍTULO II DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA AUDIENCIA

- 5. Los derechos de las audiencias de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano serán promovidos, respetados, protegidos y garantizados por un Defensor de Audiencia que fungirá como un órgano universitario con autonomía técnica, cuya actuación y decisiones estarán provistas de independencia e imparcialidad, basadas invariablemente en las disposiciones del Código de Ética de la XHCPAK FM Radio Instituto Campechano.
- 6. El cargo de Defensor de Audiencia será honorífico, no generará relación laboral con el Instituto Campechano y durará tres años, no pudiendo ser nombrada nuevamente la misma persona para ese cargo hasta transcurridos cinco años de su separación.
- 7. Son atribuciones del Defensor de Audiencia las siguientes:
 - I. Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos, de las Audiencias;
 - II. Difundir los derechos de las Audiencias, así como los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos;
 - III. Llevar un registro de todos y cada uno de los asuntos atendidos en el ejercicio de sus labores;
 - IV. Disponer de un espacio propio dentro del sitio web de Radio XHCPAK-IC para hacer públicas las quejas y sugerencias más relevantes y recurrentes de la audiencia, los casos de interés general, sus resoluciones, recomendaciones e informes periódicos; y
 - V. Las demás que señale la normatividad aplicable.
- 8. El Defensor de Audiencia contará con los medios necesarios para el eficiente desempeño de su labor, mismos que serán provistos por el Instituto Campechano de acuerdo a la suficiencia presupuestal con que cuente.
- 9. El Defensor de las Audiencias elaborará anualmente un informe para compartir las actividades, situaciones y recomendaciones que haya emprendido para el conocimiento de las audiencias.

CAPÍTULO III DE LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR DE AUDIENCIA

- 10. Para ser Defensor de Audiencia se requiere:
 - I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
 - II. Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de su designación;
 - III. Tener mínimo el grado de licenciatura, de preferencia relacionada con los medios de comunicación, las artes o las humanidades.
 - IV. Contar con experiencia comprobada de por lo menos tres años en las materias de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones;
 - V. Gozar de fama pública como persona honorable y no haber sido condenado por delito doloso a una pena de más de un año de prisión; pero si se trata de peculado, enriquecimiento ilícito, robo, fraude, administración fraudulenta, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitarán para la consejería, cualquiera que haya sido la pena;
 - VI. No laborar o haber laborado en la Universidad cuando menos dos años antes de su



designación, No haber ocupado el cargo de Defensor de Audiencia en la Universidad por más de tres ocasiones;

VII. No ser ministro de algún culto religioso; y

VIII. No estar en servicio activo en el ejército.

11. La designación del Defensor de Audiencia corresponderá al Comité de Telecomunicaciones del Instituto Campechano de entre la terna de candidatos que le presente el Coordinador General de Comunicación Social, surtiendo efectos dicho nombramiento a partir de la notificación de su inscripción como tal por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

12. El Defensor de Audiencia sólo podrá ser removido del cargo por acuerdo del Rector, cuando se presenten las siguientes causas:

I. Imposibilidad para continuar en el cargo;

II. Incumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo;

III. Inobservancia a las disposiciones normativas aplicables; o

IV. Abandono del cargo.

La remoción se actualizará una vez autorizada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

PROCEDIMIENTO ANTE EL DEFENSOR DE AUDIENCIA

13. La audiencia podrá presentar, ante el Defensor sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones sobre los contenidos y la programación que transmita XHCPAK FM Radio Instituto Campechano.

14. La presentación a que se refiere el numeral anterior deberá ser por escrito, ya sea física o electrónicamente:

Domicilio recepción:

Instituto Campechano

Calle10 #357 entre 63 y 65 Col. Centro CP. 24000

Formulario Electrónico: <https://radio.instcamp.edu.mx/defensoraudiencias>

E-mail: defensoraudiencias@radio.instcamp.edu.mx

Lo anterior, dentro del plazo de 7 días hábiles posteriores a la emisión del programa materia del escrito, señalando lo siguiente:

I. Nombre completo o denominación social;

II. Domicilio;

III. Teléfono;

IV. Correo electrónico;

V. Nombre, horario y/o referenciación clara del contenido audiovisual materia del escrito;

VI. Descripción clara de las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones que correspondan;

VII. Derecho de las Audiencias que considera violado, y

VIII. En su caso, las pruebas que considere pertinentes.



15. El Defensor deberá atender la solicitud presentada dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente en que se haya presentado ésta, instrumentando el siguiente procedimiento:

I. El Defensor deberá acusar de recibo el escrito de las Audiencias; en caso de entrega física presencial de manera inmediata a la recepción y, en caso de correo electrónico, a través de la misma vía, dentro del plazo de 2 días hábiles contados a partir del siguiente de su recepción;

II. El Defensor analizará el escrito presentado y determinará si cumple con todos los requisitos necesarios para su tramitación. En caso de que la solicitud respectiva sea presentada fuera del plazo de días referido, será desechada Inmediatamente, lo cual, en caso de contar con datos de identificación y ubicación suficientes, se hará del conocimiento del solicitante por escrito. No será impedimento para el desechamiento de la solicitud el que carezca de requisitos de identificación o ubicación de la persona;

III. En caso de resultar necesario, el Defensor deberá requerir al solicitante la especificación o complementación de los datos e información a que se refieren los numerales V a VIII del numeral anterior, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para desahogar lo solicitado. Dicho requerimiento suspenderá el plazo de 20 días hábiles para resolver, el cual se reiniciará al siguiente en que se efectúe el desahogo. Si el solicitante no atiende el requerimiento oportunamente, el Defensor desechará la solicitud, lo cual le será notificado por escrito. El Defensor podrá requerir información al solicitante más de una vez bajo las reglas especificadas, siempre y cuando en dicha tramitación no se rebase el plazo máximo para atender las solicitudes;

IV. En caso de no requerir especificación o complementación de dato alguno o desahogado adecuadamente el requerimiento, el Defensor solicitará por escrito a las áreas o departamentos responsables las explicaciones que considere pertinentes según sea el caso, las cuales siempre deberán ser formuladas de manera acorde con la prioridad del Defensor consistente en hacer valer los derechos de las Audiencias;

V. Las áreas o departamentos responsables, deberán atender el requerimiento del Defensor en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente en que se realice el requerimiento. Al atender el requerimiento deberán exponer de manera clara las explicaciones que en el caso correspondan, siempre teniendo en cuenta la obligación de la Universidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las Audiencias;

VI. En caso de que las áreas o departamentos responsables no atiendan el requerimiento del Defensor, éste deberá hacerlo del conocimiento formal del quejoso y del Instituto Federal de Telecomunicaciones a más tardar al día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para ello por la normatividad aplicable;

VII. Una vez que las áreas o departamentos responsables hayan realizado las explicaciones que considere pertinentes, el Defensor responderá al solicitante aportando las respuestas recibidas y con una explicación del asunto que se trate, en la que especifique si a su juicio existen violaciones a los derechos de las Audiencias;

VIII. En el supuesto de que a juicio del Defensor existan en el caso concreto violaciones a los derechos de las Audiencias, deberá emitir o proponer la emisión la rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda, la cual deberá ser clara y



precisa dentro del plazo de 24 horas contadas a partir de la emisión o proposición de la rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda, ésta deberá difundirse a través de la página electrónica de la Universidad, así como a través de los mecanismos de difusión que determine el Defensor en términos de la legislación aplicable, a través de los cuales deberá notificar directamente al interesado dentro del mismo periodo;

IX. La XHCPAK FM Radio Instituto Campechano deberá, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que el defensor le notifique la existencia de violaciones a derechos de las Audiencias, restituir al solicitante en el goce del derecho respectivo que haya sido violado, a través de la rectificación o materialización de la recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda, lo cual deberá ser hecho del conocimiento del solicitante por el Defensor, y

X. En los casos previstos en el inciso anterior, el Defensor deberá hacer del conocimiento formal del Instituto Federal de Telecomunicaciones, una vez desahogado el requerimiento o vencido el plazo para ello, la atención brindada por XHCPAK FM Radio Instituto Campechano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Único. Los presentes Lineamientos serán de aplicación general en el Instituto Campechano, y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Superior. Asimismo, deberán ser difundidas con posterioridad en las páginas de internet y gaceta oficial del Instituto Campechano.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo los 31 días de marzo del año dos mil veintitrés.



IC IURIS



1860
INSTITUTO CAMPECHANO

OFERTA EDUCATIVA

Inscripciones hasta el 30 de Junio 2023

Convocatoria: <https://sice.instcamp.edu.mx/NuevoAspirante.aspx>
Informes: posgrado@instcamp.edu.mx Teléfono: 981 81 6 60 56 ext. 106

Maestrías

- Administración de negocios sostenibles y mercadotecnia digital.
- Arte educativo.
- Patrimonio turístico sustentable.
- Desarrollo de proyectos con perspectiva de género.
- Periodismo de investigación y social media.
- Matemática educativa.
- Ciencias en metodología de las ciencias.
- Pedagogía y gestión educativa.
- Educación sostenible.

Doctorados

- Educación.
- Ciencias Sociales.
- Trabajo Social con perspectiva en integración social.
- Ciencias de la gastronomía mexicana.

Especialidad

- Ciencias de la gastronomía mexicana.

Un Pasado de Gloria y un Presente de Luz.